



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Formación en Educación

Acta 39
Res. 6
Exp. 5/12475/12
MC/vp

Montevideo, 20 de diciembre 2012

VISTO: la necesidad de establecer las condiciones en que se produce la radicación de cargos en efectividad, así como, el derecho a la reserva de los mismos;

RESULTANDO: I) que los resultados de los concursos, habilita al docente a radicar efectividad del cargo en un determinado subescalafón (Art. 12.2 y Art. 14 del EFD);

II) que las convocatorias a Concursos, se realiza con el fin de cubrir cargos y horas vacantes y así asegurar el normal funcionamiento del Servicio;

III) que, asimismo, se determina que los resultados obtenidos en los Concursos tienen vigencia por tres años desde la fecha de su homologación (art. 86 del EFD);

IV) que la radicación de los cargos implica el desempeño real de los mismos;

CONSIDERANDO: I) que se ha constatado en diferentes actos de radicación que los docentes realizan las opciones y automáticamente solicitan reserva de los mismos;

II) que en tales circunstancias no hay posesión real de los cargos radicados, por lo cual no existe cargo a reservar;

III) que este Consejo estima necesario determinar con precisión el marco normativo en el que se realizará dicha elección debido a que los recursos humanos son limitados, y que corresponde asegurar el mantenimiento del servicio en las mejores condiciones;

Atento: a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008 y en Acta Ext. 5 Resolución Nº 1 de fecha 24/06/10 adoptada por el Consejo Directivo Central;

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN, RESUELVE:

1) Establecer que los cargos de docencia indirecta que se radiquen en efectividad, deberán registrar toma de posesión real y desempeño mínimo de un año contado a partir de la fecha de posesión, para generar derecho a solicitar posterior reserva del cargo.

2) De igual manera, para aquellos cargos de docencia indirecta al que se acceda por traslado, regirá la disposición del numeral 1) para la reserva del cargo.

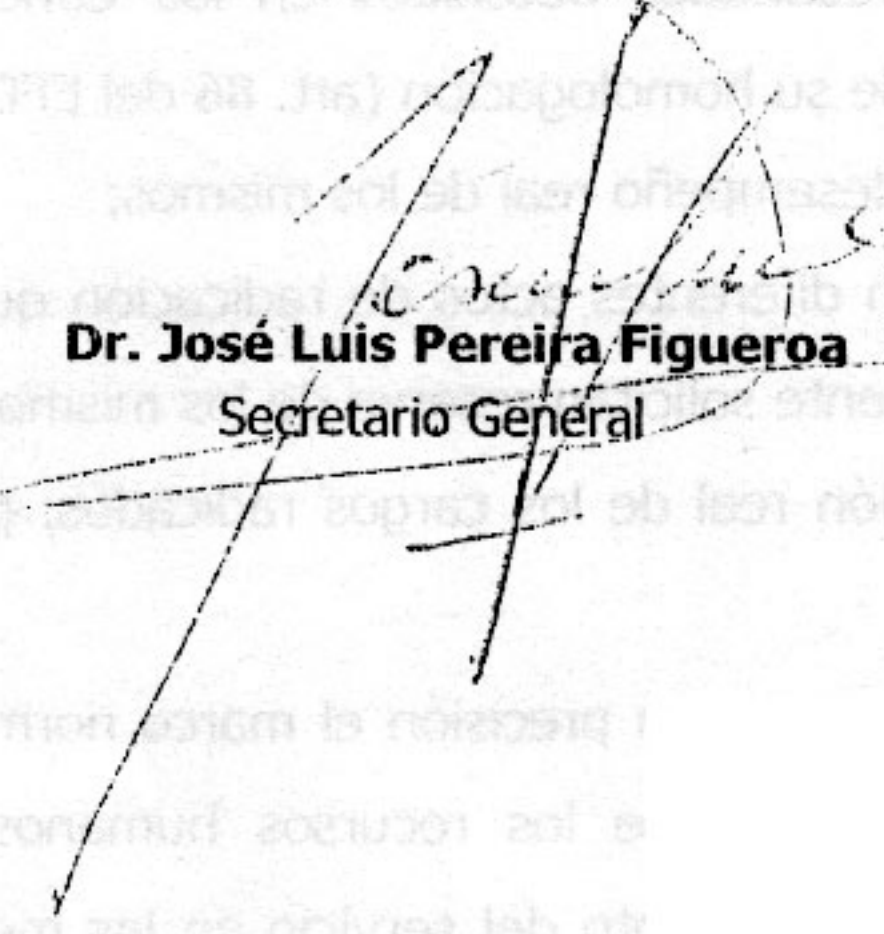
3) Lo precedentemente resuelto será de aplicación también a la radicación de las efectividades en la docencia directa.

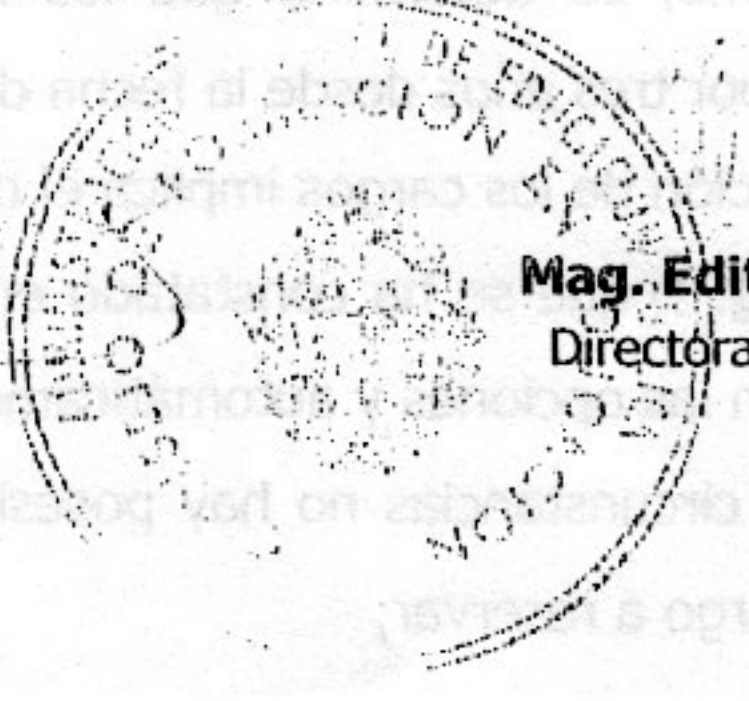
Secretaría de Actas
Telefax 29240422



4) Déjese sin efecto la Resolución N°10 de Acta N°37 de fecha 06/12/2012 por la cual se reglamenta la elección de horas de docencia directa y cargos de docencia indirecta en carácter efectivo.

Comuníquese al Departamento de Educación a Distancia para su publicación en la página web, al Departamento de Coordinadores Académicos, a la División Hacienda, al Sector de Gestión de Profesorado Semipresencial, al Departamento de Personal Docente y a todos los Institutos/Centros dependientes de este Consejo. Oportunamente, archívese.


Dr. José Luis Pereira Figueroa
Secretario General


Mag. Edith Moraes
Directora General